



ASESORÍA FISCAL y JURÍDICA

EJERCICIO DE LA PSICOLOGÍA POR CUENTA PROPIA: OBLIGACIONES LEGALES

- COLEGIACIÓN

El Requisito inicial es la colegiación, dado que ésta es obligatoria para el ejercicio de la profesión de psicólogo/a.

- LICENCIA DE APERTURA

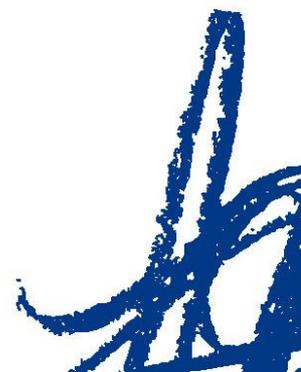
Autorización por parte del ayuntamiento del municipio donde se abra el despacho. Cada ayuntamiento tiene sus propios criterios.

- ALTA EN LA TASA DE RESIDUOS

En el ayuntamiento del municipio donde radique el domicilio de la actividad.

- ALTA EN CENSO DE HACIENDA (Modelo 037)

- Este alta se tiene que realizar siempre que se realice una actividad, sea habitual o no; el darse de alta no tiene coste, ni tampoco implica pagar ninguna cantidad fija.
- **IRPF:** Implica declarar en el IRPF los resultados de tu actividad (ingresos – gastos).
- **IRPF:** Si más del 70% de los ingresos sujetos a retención (destinatario de la factura profesional o empresario) no hay que hacer el modelo 130 trimestralmente de pago a cuenta del IRPF.
- **IRPF:** Durante el año de alta y los dos siguientes la retención, en facturas a entidades, puede aplicarse el 7%, después el 15%.
- **IVA:** Habrá exención de IVA (las facturas no llevarán IVA) siempre que un profesional sanitario preste servicios relativos al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades y/o formación.
- El resto de actividades, como por ejemplo evaluación de candidatos en procesos de selección de personal, etc. si está sujeto a IVA.





- ALTA EN EL REGIMEN DE AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La normativa de este régimen de la Seguridad Social obliga a darse de alta siempre que se realice actividad por cuenta propia.

Existen cuotas bonificadas en función de diversos supuestos: edad, alta inicial, capitalización prestación por desempleo, etc.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el ejercicio de la profesión también es obligatorio contar con un seguro de responsabilidad civil profesional por daños a terceros. El COPC dispone de acuerdo de colaboración. En recepción del COPC tienen la información necesaria.

- LEY PROTECCION DE DATOS

Implica cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos (LOPD) si se tienen datos (en soporte material o informático) de personas físicas. Todos los profesionales están afectados, y muy especialmente los psicólogos clínicos, al disponer de datos referentes a la salud. El COPC dispone de acuerdo de colaboración con despachos profesionales en esta materia.

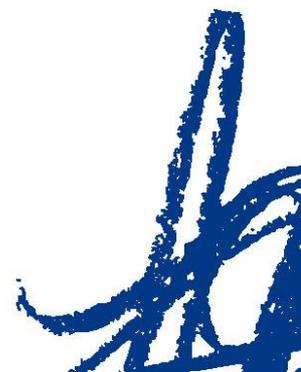
- AUTORIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA APERTURA DE CENTROS SANITARIOS

En el caso de que se preste un servicio sanitario (psicología clínica o psicología sanitaria), los centros sanitarios (centro, consulta, gabinete, etc.), deben obtener la autorización administrativa, que en el caso de Catalunya la otorga el Departament de Sanitat de la Generalitat. El COPC tramita, por convenio con el Departament de Salut, los expedientes de menos de 100m² o en domicilios particulares.

- HOJAS RECLAMACIÓN Y LETRERO INFORMATIVO

Es obligatorio que los despachos profesionales tengan -a disposición de sus clientes- las hojas de reclamación, denuncia y queja en materia de consumo, así como un letrero informativo al efecto, obligación establecida al Decreto 121/2013, de 26 de febrero (DOGC de 28 de febrero de 2013), aprobado por el Gobierno de la Generalitat. Se pueden bajar las hojas oficiales de la web de la Generalitat, Departament de Consum, en el siguiente enlace:

http://consum.gencat.cat/web/.content/50_RECOMANACIONS/nadal/doc_59629304_1.pdf



Rocafort, 129
08015 Barcelona
T 932 478 650
F 932 478 654
copc.b@copc.cat
www.copc.cat



Col·legi Oficial de
Psicologia de Catalunya

- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Es obligatorio en toda EMPRESA implantar un sistema de prevención de riesgos laborales, que tendrá que incluir la planificación y evaluación de riesgos laborales, la formación e información específica de los trabajadores en esta materia y la adopción de medidas de prevención. Esta obligación afecta en cualquier centro de trabajo, incluso en el caso de diferentes trabajadores autónomos que comparten centro de trabajo.

***Nota: Esta información es general y meramente orientativa, pudiendo existir variaciones en función del caso concreto, que deberá ser analizado caso por caso.**

